

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: “*Renovar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la suite de productos Aranda, con la que cuenta la ANM (LINEA PAA 130008225)*”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Aspectos generales.

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-, establece que la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Dentro de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Minería, fijada en el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, se establece la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras, las siguientes funciones:

- “1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*
- 2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional.*
- 3. Proponer a la Presidencia políticas, planes, programas y proyectos que en materia de tecnología de la información se deban adoptar.*
- (...)*
- 5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales*

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

(...)

10. *Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*

(...)

12. *Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.*

13. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*

(...)"

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013¹, modificada mediante la Resolución 788 de 2024, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, creó algunos grupos internos de trabajo y les asignó funciones, creándose dentro de la estructura de la Oficina de Tecnología e Información el grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos, al que se le asignaron en el artículo 5.º de la precitada Resolución, entre otras, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 5º. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS. *Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:*

1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*
2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*

¹ Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (...).*

Con la expedición del Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, a través de la cual se busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, estableciéndose como responsabilidad de la Oficina de Tecnología e Información el liderar la implementación de esta política.

El documento CONPES 4023 de 2021, “Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e incluyente - Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia”, planteó la necesidad de acelerar, complementar y fortalecer los habilitadores digitales en el sector público, mediante el fortalecimiento de la Conectividad, el aumento y aceleración de los servicios y soluciones digitales en el sector público y el despliegue de infraestructura TI para su aprovechamiento estratégico en el sector público

En el avance hacia la implementación y consolidación de la Política de Gobierno Digital, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 767 de 2022, planteó un escenario mucho más ambicioso, en el que, no sólo se busca desarrollar procesos de transformación digital que mejoren la forma en que el Estado se relaciona con los ciudadanos, sino también impactar la calidad de vida de los colombianos e incrementar la competitividad del País², tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, las experiencias de otros países y el aporte de los diferentes actores del ecosistema digital en Colombia.³

Así pues, la nueva Política de Gobierno Digital -en adelante “PGD” se estructuró a partir de un esquema que articula los elementos de Gobernanza, innovación pública digital, habilitadores e iniciativas dinamizadoras a través de los cuales se busca promover la incorporación del componente de transformación digital y las tecnologías emergentes de la cuarta revolución industrial dentro de los planes de acción de las entidades públicas del orden nacional, así como la definición de estrategias de ciudades y territorios inteligentes por parte de las Entidades Territoriales y el uso de tecnologías basadas en software libre o código abierto, entre otros.

Dentro de las líneas de acción del Plan General de Desarrollo “PGD” se encuentra el consolidar servicios y procesos inteligentes, propendiendo porque los entidades públicas desarrollen servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, la implementación de esquemas de atención proactiva y el uso y aprovechamiento de las tecnologías emergentes, promoviendo el acceso oportuno a la información y la prestación de servicios de calidad.

² Ver nota de Prensa. “Ministerio TIC expide el Decreto 767 del 2022: la actualización Política Colombiana de Gobierno Digital. Disponible en: <<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/210461:Ministerio-TIC-expide-el-Decreto-767-del-2022-la-actualizacion-Politica-Colombiana-de-Gobierno-Digital>>

³ De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1 del Decreto 767 de 2022, los Grupos de Interés de la PGD son las entidades públicas, la academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Con los habilitadores de la Política de Gobierno Digital se busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades y competencias que les permitan ejecutar las diferentes líneas de acción de esta política, esto es, servicios y procesos inteligentes, decisiones basadas en datos y estado abierto, bajo principios de armonización, articulación, cooperación, innovación y prospectiva tecnológica, que los lleve a consolidar, mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, procesos eficientes respetando las normas especiales que regulan el servicio, manteniendo una visión integral la Entidad y de los objetivos estratégicos y misionales que se persiguen, mitigando los riesgos asociados a la continuidad y disponibilidad de los servicios a su cargo.

Entre los habilitadores del Plan General de Desarrollo “PGD” se encuentra el de *Arquitectura* con el cual se busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional, implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información, debiendo articular y orientar su modelo de gestión y plan de transformación digital al cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

El marco de Referencia de Arquitectura Empresarial o Documento Maestro de Arquitectura Empresarial, en su versión 2.0, establece dentro de sus siete dominios orientados a alinear las necesidades del negocio con el uso adecuado de las TIC, el dominio de arquitectura de infraestructura tecnológica en el que se señala que como deber de todas las entidades el garantizar la disponibilidad y operación permanente de su infraestructura tecnológica, dado que a través de ella se sostienen los sistemas y servicios de información, correspondiéndole a la OTI incluir dentro del diseño de la arquitectura de infraestructura tecnológica, los mecanismos que garanticen la continuidad y disponibilidad de la misma, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para asegurar la continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad.

Es así que la Agencia, consecuente con los retos que plantea la Política de Gobierno Digital en materia de innovación, proactividad y competitividad en el desarrollo de la gestión pública y consciente de la importancia de las TIC para el mejoramiento y optimización de sus procesos y capacidades y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales ha venido implementado diferentes herramientas tecnológicas que apuntan a la transformación digital de la Entidad, a partir de la automatización de procesos y el uso, manejo y aprovechamiento de la información como activo estratégico para la toma de decisiones y el desarrollo eficiente, responsable y oportuno de sus actividades misionales.

Dentro de las herramientas tecnológicas implementadas, se cuenta con un software para el registro y administración y gestión de los requerimientos e incidentes relacionados con la infraestructura tecnológica de la Entidad denominado ARANDA SOFTWARE, el cual fue transferido a la Agencia por el Servicio Geológico Colombiano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del decreto 4134 de 2011, dado que guarda relación con las funciones asignadas a la ANM.

Como parte de la transferencia que realizó el Servicio Geológico Colombiano en el año 2012, a la Agencia Nacional de Minería le fueron cedidas las siguientes licencias:

DESCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO	CANTIDAD DE LICENCIAS
Aranda Service desk Nombrado	1
Aranda Service desk Concurrente	5
Upgrade Aranda Client Management	300

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Actualización Aranda Inventory plus	300
-------------------------------------	-----

1.2. CARACTERIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA ARANDA SOFTWARE

Aranda Software es una herramienta diseñada para la Gestión de Servicios e Infraestructura de TI, alineadas a las mejores prácticas ITIL®, a través de la cual se lleva a cabo el registro y gestión de todos los requerimientos e incidentes relacionados con la infraestructura y servicios de TI de la ANM, soportando los procesos asociados a la mesa de ayuda, dado que cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Gestión Administrativa
- Automatización de procesos:
- Asignación de tickets,
- Gestión de incidencias, problemas, cambios, requerimientos y SLAs con reglas.
- Gestión de activos a través de una consola CMDB incorporada al software, la cual permite integrar todos los equipos activos (Pcs) en un único repositorio de datos, para el análisis, control y administración de los recursos durante todo su ciclo de vida.
- Base de conocimientos centralizada que ofrece a los usuarios y agentes, información técnica para la autogestión efectiva de sus casos 24/7 con base en el histórico de casos e incidentes atendidos.
- Portal web de usuarios y autoservicio que le permite a los usuarios registrar sus casos o incidentes y realizar el monitoreo frente a la atención y solución de los mismos.

En la actualidad, se cuenta con los siguientes módulos habilitados en la plataforma:

- SERVICE MANAGEMENT:** es una solución multiproyecto enfocada a procesos de gestión y servicios que incluye las siguientes funcionalidades:
 - Aranda Service Desk con once (11) Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM - U. Concurrente
 - Aranda Service Desk con once (11) Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado.
 - Aranda CMDB Enterprise - 2000 CIs, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM).
 - Aranda CMDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente.
 - Aranda Virtual Support U Concurrente-Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)
 - Aranda DashBoard.
- DESKTOP MANAGEMENT:** incluye el servicio de Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix).
- ADD ONS** que incluye el servicio de Aranda DashBoard

Actualmente la Agencia Nacional de Minería cuenta con la herramienta Aranda Software licenciada en la versión 9.0. Es de indicar que el licenciamiento actual se encuentra on-premise.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

La Oficina de Tecnología e Información es la responsable de brindar las soluciones y servicios tecnológicos que requiere la Agencia Nacional de Minería para la ejecución de sus procesos y actividades, y facilitar la disposición de medios para acceder a la información demandada por las partes interesadas en la gestión y resultados del mismo, así como garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos.

Dentro del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, en su versión 2.0, se establece como lineamiento para el dominio de arquitectura de infraestructura tecnológica, el implementar mecanismos que garanticen la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Oficina de Tecnología e Información velar por el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información y herramientas tecnológicas con las que cuenta la Entidad, entre las que se encuentra la herramienta Aranda Software, a través de la cual se lleva a cabo el registro y gestión de todos los requerimientos e incidentes relacionados con la infraestructura y servicios de TI, para lo cual resulta necesario renovar el licenciamiento y los servicios conexos de soporte, mantenimiento y actualización, a efectos de garantizar la atención oportuna de los incidentes que se presenten en el funcionamiento de la herramienta, y la posibilidad de efectuar los respectivos ajustes frente a errores o fallas, propendiendo por la continuidad en la operación de la herramienta y de los servicios que se soportan a partir de la misma como es el caso de la Mesa de Servicio.

Que, tal y como se señaló anteriormente, Aranda Software es la herramienta de gestión para los procesos asociados a la Mesa de Ayuda de la Agencia Nacional de Minería y a través del contrato ANM-690-2024, la ANM actualizó esta herramienta a la versión 9.0 para estar alineados a las prácticas de ITIL versión 4.

A través de esta plataforma se lleva a cabo el registro y gestión de todos los requerimientos e incidentes relacionados con la infraestructura y servicios de TI de la ANM, dado que cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Gestión Administrativa
- Automatización de procesos:
- Asignación de tickets,
- Gestión de incidencias, problemas, cambios, requerimientos y SLAs con reglas.
- Gestión de activos a través de una consola CMDB incorporada al software, la cual permite integrar todos los equipos activos (Pcs) en un único repositorio de datos, para el análisis, control y administración de los recursos durante todo su ciclo de vida.
- Base de conocimientos centralizada que ofrece a los usuarios y agentes, información técnica para la autogestión efectiva de sus casos 24/7 con base en el histórico de casos e incidentes atendidos.
- Portal web de usuarios y autoservicio que le permite a los usuarios registrar sus casos o incidentes y realizar el monitoreo frente a la atención y solución de los mismos.

Ahora bien, dado que la ANM cuenta con licenciamiento a perpetuidad sobre los módulos habilitados en la herramienta ARANDA, la Agencia Nacional de Minería, a través de la Oficina de Tecnología e Información por varios años ha contratado el suministro, actualización, configuración y parametrización de la herramienta de gestión de TI, con la cual se ha automatizado los principales procesos ITIL a cargo de la dependencia, tales como la gestión de incidentes, requerimientos, problemas, control de cambios, niveles de servicio, configuración

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

y liberación, gestión de conocimiento, catálogo de servicios y gestión de activos, que son los procesos básicos para realizar una gestión de servicios de TI en la entidad.

De acuerdo con lo expuesto en este apartado, se hace necesario contratar la renovación del licenciamiento y la suscripción al servicio de soporte y actualización de los módulos de ARANDA SERVICE DESK, CMDDB, ASSET MANAGEMENT y DASHBOARD, con los que cuenta actualmente la Entidad, propendiendo por la usabilidad, accesibilidad y continuidad de estos.

Con ocasión de la ejecución del contrato ANM-690-2024 se realizó una actualización tecnológica en la herramienta de Gestión de TI, en donde se configuraron y parametrizaron y se colocaron en producción los principales procesos de ITIL sobre la plataforma Aranda Service Management Suite para la mesa de ayuda de la Entidad.

Este licenciamiento permite generar, administrar, responder y monitorear todos los casos registrados, teniendo en cuenta las mejores prácticas de gestión de servicios, para la atención de los incidentes presentados en la Agencia en materia de TI.

Para la prestación del servicio de Mesa de Ayuda en la Entidad, se cuenta con el licenciamiento que se relaciona a continuación, estas licencias tienen como fecha de vencimiento el veinte (20) de agosto de 2025, de conformidad con la vigencia del contrato ANM-690-2024.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICE MANAGEMENT	
1.1.	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente	22
1.2	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado	2
1.3	Aranda CMDDB Enterprise - 2000 CIs, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM)	1
1.4	Aranda CMDDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente	8
1.5	Aranda Virtual Support U Concurrente	2
2	DESKTOP MANAGEMENT	
2.1	Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)	1200
3	ADD ONS	
3.1	Aranda DashBoard	1
4	SERVICIOS	
4.1.	Bolsa de Horas de servicios profesionales	120

Adicionalmente, se cuenta con los siguientes módulos habilitados en la plataforma:

- a. **SERVICE MANAGEMENT:** que incluye los siguientes servicios:
- Aranda Service Desk con once (11) Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM - U. Concurrente
 - Aranda Service Desk con once (11) Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado.
 - Aranda CMDDB Enterprise - 2000 CIs, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM).
 - Aranda CMDDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- Aranda Virtual Support U Concurrente-Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)
- Aranda DashBoard.

b. **DESKTOP MANAGEMENT:** incluye el servicio de Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix).

c. **ADD ONS** que incluye el servicio de Aranda DashBoard

d. Modulo del Formulario de Solicitudes IMAC

Así las cosas, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer implica renovar el soporte y actualización del licenciamiento de Aranda de propiedad de la ANM, así mismo permite contar con un proveedor que se encuentre en capacidad de brindar el servicio especializado. Lo cual permite continuar con el acceso a las nuevas versiones y actualizaciones de la herramienta de Gestión de servicios de TI – Aranda, hacia la plataforma Aranda Service Management. Para ello se requiere de una empresa con personal especializado y con experiencia suficiente en la parametrización y configuración de la suite, que este en la capacidad de configurar la consola de Gestión de dispositivos para gestionar y controlar el inventario de hardware y software, así como la configuración del ambiente de desarrollo para esta herramienta.

La renovación del servicio de soporte y actualización de la suite **Aranda Service Management (ASMS)** es una decisión estratégica fundamental para la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esta plataforma es un pilar crítico en la gestión de nuestros servicios de TI y operativos, asegurando la continuidad, eficiencia y seguridad de los procesos que sustentan las funciones esenciales de la Agencia.

Así las cosas, mediante la utilización de estas licencias la ANM mejora la productividad, la interconexión e integración de las diferentes tecnologías y aplicaciones, lo que permite la optimización de los diferentes servicios prestados tanto interna como externamente impactando positivamente la prestación de servicios TI tanto misionales como de apoyo, para las áreas funcionales de la Entidad.

Se hace necesario y de vital importancia contar con la respectiva renovación del servicio de soporte técnico y actualización de las licencias con las que actualmente cuenta la ANM, por parte del fabricante de estos productos y sobre los cuales se encuentran configurados algunos de los servicios de TI que soportan los procesos misionales, estratégicos de apoyo de la Entidad, de manera tal que se pueda realizar el registro y gestión de todos los incidentes, solicitudes y requerimientos de servicios de los servidores de la Agencia.

Es de anotar, que estas herramientas requieren mantenerse en continuo funcionamiento toda vez que si no cuentan con las actualizaciones correspondientes puede no funcionar de manera óptima, así mismo es necesario contar con un soporte especializado, pues de su disponibilidad depende el normal funcionamiento de las soluciones tecnológicas de la ANM que funcionan bajo esta plataforma y el mejoramiento de las funcionalidades de estas.

N°	CONTRATO	OBJETO	LOGROS
----	----------	--------	--------

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

1	ANM-690-2024	RENOVAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE DE PRODUCTOS ARANDA, CON LA QUE CUENTA LA ANM	La renovación y ejecución de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la suite de productos Aranda durante el periodo anterior fueron fundamentales para asegurar la estabilidad, eficiencia y continuidad de la gestión de servicios de TI en la ANM. Estos son los logros clave alcanzados: 1) Plataforma Aranda Optimizada y Actualizada ✓ Los servicios de actualización y mantenimiento aseguraron que la suite Aranda operara en su versión más reciente y optimizada. Esto trajo consigo: ✓ Acceso a las últimas funcionalidades y mejoras desarrolladas por el fabricante, lo que permitió explorar nuevas capacidades para la gestión de servicios. ✓ Corrección de vulnerabilidades y errores conocidos, fortaleciendo la seguridad de la plataforma y protegiendo la información sensible. ✓ Mejora en el rendimiento y la estabilidad general del sistema, impactando positivamente en la experiencia de los usuarios y del equipo de TI. 2) Respaldo y Soporte Especializado del Fabricante La renovación garantizó el acceso continuo al soporte técnico directo del fabricante (Aranda), lo cual es invaluable para: ✓ Resolución rápida y efectiva de problemas complejos que requieren conocimiento profundo del producto. ✓ Asesoría especializada para optimizaciones, configuraciones avanzadas o la implementación de nuevas funcionalidades dentro de la suite. ✓ Protección de la inversión al asegurar que cualquier incidente o falla estuviera cubierto por la garantía y el soporte del experto. En resumen, la renovación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de Aranda ITSM el año pasado fue un logro fundamental que blindó la operatividad de la Mesa de Servicios de la ANM, garantizó una plataforma tecnológica moderna y segura, y proporcionó el respaldo experto necesario para una gestión de TI eficiente y resiliente.
---	--------------	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

		<i>Logros Obtenidos con la Implementación del Nuevo Formulario IMAC Integrado en Aranda ITSM</i> La exitosa implementación y puesta en operación del nuevo formulario IMAC (Instalación, Movimiento, Adición, Cambio) integrado en la plataforma Aranda ITSM ha marcado un hito significativo en la optimización de la gestión de servicios de TI de la ANM. Este logro representa una mejora sustancial en la eficiencia operativa, la estandarización de procesos y la calidad del servicio. 1) Estandarización y Automatización del Proceso IMAC La integración del nuevo formulario en Aranda ha permitido: ✓ Estandarizar el registro y la gestión de todas las solicitudes IMAC, eliminando la variabilidad y los errores asociados a procesos manuales o formularios dispersos. Esto asegura que cada solicitud de instalación, movimiento, adición o cambio de equipos y servicios se capture de manera uniforme. ✓ Automatizar flujos de trabajo, desde la creación de la solicitud hasta su asignación, aprobación y cierre, reduciendo la intervención manual y acelerando los tiempos de procesamiento. 2) Optimización de Tiempos de Respuesta y Ejecución Con el nuevo formulario, la ANM ha logrado: ✓ Reducir significativamente los tiempos de respuesta en la gestión de solicitudes IMAC. Al estar integrado en Aranda, las solicitudes son visibles de inmediato para el equipo técnico, facilitando una asignación y atención más rápida. ✓ Acelerar la ejecución de los cambios e instalaciones, ya que la información necesaria está completa y estructurada desde el inicio, minimizando la necesidad de aclaraciones y reprocesos. Esto impacta directamente en la productividad de los usuarios y de la entidad. 3) Experiencia del Usuario y Satisfacción Mejoradas Finalmente, la facilidad de uso del nuevo formulario y la
--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

			agilidad en la gestión de solicitudes han resultado en: ✓ Una mejor experiencia para el usuario final al solicitar un nuevo servicio o modificación, con un proceso más intuitivo y eficiente. ✓ Un incremento en la satisfacción de los usuarios con los servicios de TI de la ANM, al percibir una mayor agilidad y control en la atención de sus requerimientos. En síntesis, la implementación del nuevo formulario IMAC en Aranda ITSM no solo es un logro técnico, sino una inversión exitosa en la eficiencia operativa y la satisfacción del usuario que fortalece la capacidad de la ANM para gestionar su infraestructura y servicios de TI de manera estratégica y controlada.
--	--	--	---

Así mismo, se informa que, dentro de la prestación del servicio de TI, la Oficina de Tecnología e Información (OTI) de la ANM evidenció la necesidad de adquirir **dos (2) licencias adicionales de Aranda** para optimizar la prestación del servicio de Mesa de Ayuda y fortalecer su capacidad de soporte tecnológico. Esta necesidad crucial se fundamenta en los siguientes puntos:

1. **Habilitación de la Integración iMAC y Aranda:** Dentro de la ejecución del contrato ANM-690-2024, se procedió con un nuevo desarrollo estratégico que integra la plataforma iMAC con el sistema Aranda. Para asegurar el funcionamiento pleno de esta integración y permitir que los **aprobadores de iMAC** puedan gestionar de forma eficiente y autónoma los flujos de trabajo, solicitudes y aprobaciones directamente desde Aranda. La adquisición de licencias dedicadas para estos usuarios es indispensable, toda vez que agilizará los procesos internos y mejorará la eficiencia operativa al eliminar silos de información.
2. **Ampliación del Soporte por la Integración de Nuevas Aplicaciones en la ANM:** La ANM se encuentra en un proceso de constante evolución tecnológica, incorporando **nuevas aplicaciones y sistemas** a su ecosistema. Para que la Mesa de Ayuda de la OTI pueda ofrecer un soporte **integral, oportuno y de calidad** a estas herramientas emergentes y a sus usuarios, es imprescindible ampliar el número de licencias de Aranda. Esto permitirá asignar especialistas con el licenciamiento necesario para gestionar adecuadamente las solicitudes, incidentes y requerimientos asociados a la creciente complejidad tecnológica.
3. **Expansión de la Cobertura de Servicios y Agentes de Soporte:** Las nuevas licencias son fundamentales para **ampliar la cobertura de servicios y el número de agentes de soporte** disponibles en la Mesa de Ayuda. Es crítico que los **especialistas asignados a cada servicio o aplicación** dispongan del licenciamiento necesario para gestionar eficientemente los casos registrados. Esto no solo garantizará un soporte adecuado y oportuno a los **funcionarios y contratistas internos de la ANM**, sino también a las **entidades y usuarios externos vinculados a la Agencia Nacional de Minería**. La capacidad de ofrecer un servicio de alta calidad a todos los grupos de interés es vital para la reputación y operatividad de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En síntesis, la adquisición de estas dos (2) licencias es un paso estratégico para la OTI. No solo habilita funcionalidades críticas como la integración iMAC, sino que también es esencial para la escalabilidad, adaptabilidad y capacidad de respuesta de la Mesa de Ayuda ante el crecimiento tecnológico de la ANM, asegurando un soporte eficiente y de amplio espectro para toda su comunidad de usuarios. A continuación, se relaciona el nuevo licenciamiento requerido:

1	SERVICE MANAGEMENT	
1,1	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2

Así mismo, estas nuevas licencias permiten **ampliar la cobertura de servicios y el número de especialistas** que pueden operar simultáneamente en la Mesa de Ayuda. Es fundamental que los profesionales de la OTI asignados a cada servicio o aplicación dispongan del licenciamiento necesario para gestionar eficazmente los casos registrados. Esta expansión no solo garantiza un soporte adecuado y oportuno a los **funcionarios y contratistas internos de la ANM**, sino que también permite **extender la calidad del servicio a entidades y usuarios externos vinculados a la Agencia Nacional de Minería**. La capacidad de gestionar un volumen creciente de interacciones con todos los grupos de interés, de manera eficiente y licenciada, es un factor crítico para la operatividad y la imagen de la ANM, y es una demanda que ha crecido significativamente.

En conclusión, la adquisición de estas dos licencias no es una mera ampliación de capacidad, sino una **respuesta directa y necesaria** a la evolución tecnológica de la ANM y a los nuevos requerimientos operativos derivados de la integración de sistemas clave y el aumento de la complejidad de la infraestructura. Estas licencias son esenciales para mantener la eficiencia de la Mesa de Ayuda, garantizar la disponibilidad de soporte a todos los usuarios, y cumplir con los objetivos estratégicos de la OTI y de la ANM en su conjunto.

Ahora bien, en cumplimiento de su misión de la ANM ha asumido nuevos retos, propios de una entidad en continuo desarrollo y crecimiento, para lo cual indiscutiblemente requiere de soluciones informáticas avanzadas, capaces de mejorar la calidad de los procesos y servicios que ofrece. Por tal razón es preciso adquirir horas de soporte especializado con un especialista de Aranda que apoye los procesos de modificaciones, parametrización, personalización e incorporación de nuevas funcionalidades en el software de gestión de TI.

De igual manera se requiere realizar integraciones del software Aranda con otras herramientas de la entidad, particularmente aquellas destinadas al monitoreo y garantizar la integración nativa de tal Software con la CMDB actual, así como desarrollar reportes de acuerdo con las solicitudes de la OTI, aspectos todos que requieren del apoyo de un experto en Aranda Software y de esta manera garantizar que los proyectos misionales de la entidad se puedan ejecutar y alcancen los objetivos programados, razón por la cual se adelanta la presente contratación.

Garantía de Continuidad Operativa y Disponibilidad del Servicio

El soporte continuo de Aranda asegura que la plataforma ASMS funcione de manera óptima y sin interrupciones. Esto es vital para la gestión de incidentes, solicitudes de servicio y problemas que surgen diariamente. Sin este

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

soporte, cualquier falla crítica podría paralizar operaciones clave, afectando directamente la capacidad de la ANM para cumplir con sus funciones regulatorias y administrativas. La renovación garantiza acceso a:

- Soporte técnico especializado: Resolución rápida de problemas, diagnósticos precisos y asistencia para optimizar el rendimiento.
- Mantenimiento preventivo y correctivo: Asegura la estabilidad y reduce el riesgo de fallas inesperadas.

Acceso a Actualizaciones y Nuevas Funcionalidades

La tecnología evoluciona constantemente, y la suite Aranda Service Management no es la excepción. La renovación del contrato garantiza el acceso a las últimas versiones, parches de seguridad y nuevas funcionalidades que Aranda desarrolla. Esto permite a la ANM:

- Mantenerse a la vanguardia tecnológica: Incorporar mejoras que optimizan la gestión de servicios y la automatización de procesos.
- Mejorar la eficiencia y productividad: Las nuevas funcionalidades a menudo incluyen optimizaciones que agilizan las tareas, reducen el tiempo de respuesta y mejoran la experiencia del usuario.
- Aprovechar al máximo la inversión: Sin actualizaciones, la plataforma se vuelve obsoleta, perdiendo valor y capacidad de respuesta a las nuevas demandas.

Fortalecimiento de la Seguridad y Cumplimiento Normativo

Las ciber amenazas son una preocupación constante. Las actualizaciones de seguridad incluidas en el soporte son cruciales para proteger los datos y la infraestructura de la ANM. La renovación garantiza que la plataforma esté protegida contra vulnerabilidades emergentes y que se mantenga alineada con los estándares de seguridad de la información. Esto es indispensable para:

- Mitigar riesgos de ciberseguridad: Recibir parches y correcciones que cierran posibles brechas de seguridad.
- Cumplir con regulaciones y políticas internas: Asegurar que la gestión de servicios de TI cumpla con los marcos normativos vigentes para entidades públicas.

Optimización de la Inversión y Gestión de Riesgos

La inversión en la renovación es significativamente menor que el costo y el riesgo asociados con la pérdida de funcionalidad, la obsolescencia de la plataforma o la necesidad de una migración a una solución completamente nueva. La no renovación implicaría:

- Aumento de costos a largo plazo: Gastos imprevistos por fallas, personalización interna de soluciones o la eventual necesidad de adquirir y adaptar una nueva plataforma.
- Riesgos operativos y reputacionales: Interrupciones en servicios críticos que afectarían la imagen y la capacidad de la ANM.
- Pérdida de la base de conocimiento: La falta de soporte impediría aprovechar el conocimiento acumulado y la experiencia del proveedor.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

El soporte técnico de Aranda no solo resuelve fallos, sino que también ofrece asesoría para optimizar la configuración de la base de datos, el servidor de aplicaciones y los agentes en los endpoints. Esto es vital para mantener un rendimiento óptimo de la plataforma, especialmente a medida que crece el volumen de transacciones, usuarios o activos gestionados, asegurando la escalabilidad de la solución a futuro.

En conclusión, la renovación del soporte y actualización de la suite Aranda Service Management es una inversión esencial para la ANM. No solo asegura la operatividad y la seguridad de nuestra infraestructura de TI, sino que también nos permite capitalizar las mejoras tecnológicas continuas, garantizando que la plataforma siga siendo una herramienta robusta y eficaz para la gestión de nuestros servicios críticos y la consecución de nuestros objetivos institucionales.

Además, en relación a los módulos de implementación del nuevo formulario de solicitudes y el acompañamiento necesario para la realización de traslados de bases de datos y cambios de configuración en proyectos existentes, se contempla la posibilidad de contratar horas de especialistas según sea necesario.

Es importante señalar que la renovación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización para la herramienta Aranda Software tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir del 20 de agosto de 2025.

Para que los proyectos misionales de la Entidad se puedan ejecutar y alcanzar los objetivos programados, se requiere fortalecer las capacidades tecnológicas y de servicios TIC, que pretende esta contratación, la cual está enfocada en brindar elementos que permiten la comunicación efectiva para la toma de decisiones propias del core de la Entidad, lo cual se realizan en ejercicio del proyecto de inversión arriba citado.

Con el propósito de dar un estricto cumplimiento a la necesidad relacionada con la presente contratación, desde la OTI se requiere que el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación acredite **como Distribuidor Autorizado con nivel Gold de la herramienta Aranda**, en consideración a los siguientes:

1. **Esta certificación Garantiza la idoneidad del contratista, así como el respaldo del fabricante:** La plataforma Aranda es un software especializado que requiere para su implementación, soporte y mantenimiento un conocimiento profundo de su arquitectura, funcionalidades y actualizaciones. Al exigir la certificación de Distribuidor Autorizado con nivel Gold:
 - Se garantiza que el proveedor cuenta con la **formación técnica y comercial directamente validada por el fabricante**, lo cual es crucial para asegurar la correcta ejecución del contrato.
 - Se obtiene respaldo directo de Aranda en caso de incidencias críticas, dado que los canales autorizados tienen acceso preferencial a soporte de segundo y tercer nivel, lo que mitiga riesgos operacionales para la entidad.
2. **Acceso a actualizaciones y soporte oficial:** Solo los distribuidores autorizados en niveles Gold o equivalentes pueden garantizar el acceso a:
 - Actualizaciones periódicas de licencias.
 - Parches de seguridad y mejoras.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- Soporte oficial y escalamiento directo con el fabricante. Esto es esencial para la continuidad operativa de los servicios soportados en Aranda, evitando la obsolescencia o incompatibilidad técnica durante la vigencia contractual.

Por otra parte, como quiera que la mesa de ayuda de la ANM requiere avanzar en calidad del servicio y contar soporte técnico especializado, se establece como necesidad renovar las licencias del software Aranda con las que se cuenta actualmente; mejorar el servicio adquiriendo nuevas licencias del señalado software y; contar con horas de servicio de soporte especializado en esa herramienta tecnológica, de manera tal que el cubrimiento conjunto de estas necesidades permita que la herramienta se encuentre actualizada y en correcto funcionamiento, con capacidad de brindar atención oportuna a los usuarios de los diferentes servicios y dando cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio establecidos para atención de casos.

Así las cosas, es necesario para la Agencia Nacional de Minería, y en especial para la Oficina de Tecnología e Información, desarrollar un proceso público de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica para renovar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la suite de productos Aranda, con la que cuenta la ANM.

La Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad 2024.

1.4. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

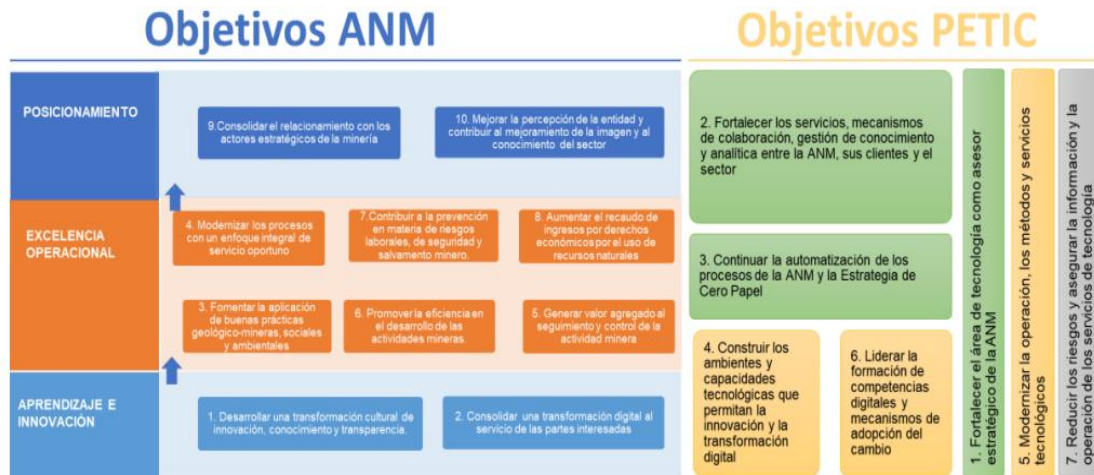
El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, la ANM formuló, a finales de 2019, su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC 2020-2030, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (Clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en los siguientes elementos:

- Centrada en el cliente
- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- Contar con mecanismos de colaboración y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.



Fuente. Extraído del PETIC.

Así pues, la presente contratación contribuye al logro de los objetivos trazados en el PETIC, pues a través de la renovación del licenciamiento de los productos ARANDA SOFTWARE con los que cuenta la Entidad, se busca *“fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la AM, sus clientes y el sector”*

1.5 DE LA PROCEDENCIA DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la priorización de los recursos al interior de la OTI, la presente contratación se encuentra financiada con los siguientes recursos:

- **DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión se justifica plenamente, ya que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera especializada, se destaca por su alto nivel tecnológico, agilidad, efectividad y transparencia, contribuyendo significativamente al desarrollo de la actividad minera y la industria del país.

Que, la Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 202300000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general *“Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM”*. Dentro de lo objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentran *“Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware”* y *“Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la Entidad”*, dentro de los cuales corresponde a la Oficina de Tecnología e Información adelantar actividades orientadas a *“adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI para la*

APO1-P-001-F-004 / V4

16 de 72

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Entidad” y “Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la Entidad”.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ - BPIN:202300000000237		
Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la entidad	Servicio de información actualizado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
	Servicio de información implementado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema
		Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la entidad.
		Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI
Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	Documento de planeación preliminar
		Documento de planeación validado

Vigencia: 2024-2027

En virtud de lo anterior, se hace necesario surtir la presente contratación, toda vez que con la misma se adquiere el soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta Aranda de propiedad de la ANM, así como la adquisición de dos (2) licencias, para lograr dar continuidad a los servicios que se prestan a través de la Mesa de Ayuda de la OTI. Lo anterior, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo. Así las cosas, con la presente contratación se busca reforzar y brindar mejores herramientas a las ya existentes para la accesibilidad y seguridad de la ANM.

La actualización de la infraestructura y los componentes tecnológicos es crucial para mantener la competitividad y eficiencia de la entidad, un hardware y software actualizados permiten una mejor gestión de los recursos, la seguridad informática no solo es esencial para proteger la información y los procesos críticos, sino que también representa una inversión estratégica que aportará beneficios a largo plazo en términos de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Por otro lado, los servicios de TI son fundamentales para el funcionamiento diario de la Entidad, garantizan la continuidad de los procesos críticos, la seguridad de la información y la eficiencia operativa, sin una infraestructura adecuada, la entidad corre el riesgo de sufrir interrupciones que pueden afectar su desempeño y reputación.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la entidad de la infraestructura tecnológica necesaria para soportar el cumplimiento de la estrategia institucional, se dispuso de recursos del proyecto de inversión anteriormente señalado para la financiación de las necesidades expuestas en el presente documento.

• DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO:

Los recursos de funcionamiento serán invertidos para el soporte de la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta Aranda con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería y consiste en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

prestación del servicio de soporte especializado en sitio, que permite gestionar, mantener, optimizar y fortalecer los servicios críticos para la operación, así como su correcta operación, siendo procedente financiar la contratación de dicho servicio a través de recursos de funcionamiento - gastos generales.

De todo lo expuesto, se concluye que es indispensable para la Entidad, la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta Aranda que soporta los procesos de la ANM.

En los anteriores términos, la Agencia Nacional de Minería da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se debe ejecutar las estipulaciones contractuales, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, con el fin de proveer la la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta Aranda con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería requeridos para el mejoramiento de los mecanismos de prestación de los servicios tecnológicos de la ANM.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

RENOVAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE DE PRODUCTOS ARANDA, CON LA QUE CUENTA LA ANM. (LINEA PAA 130008225).

2.1.1 ALCANCE AL OBJETO

La presente contratación pretende la renovación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la suite de productos Aranda con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería (ANM), teniendo en cuenta su importancia para la continuidad operativa, la seguridad y la optimización de la gestión de servicios de tecnología de la información (TI) dentro de la entidad.

En tal sentido, la presente contratación garantiza lo siguiente:

- Mantener la operatividad y disponibilidad continua de la suite Aranda.
- Minimizar riesgos de obsolescencia tecnológica.
- Garantizar la seguridad de la información y la estabilidad de los procesos soportados en dicha plataforma, a través de la entrega de actualizaciones y parches de seguridad provistos por el fabricante.
- Contar con los servicios de soporte técnico especializado necesario para la atención de incidentes y requerimientos relacionados con el uso de la suite.

Para lo cual, entre otros, el contratista deberá prestar los siguientes servicios:

a) Servicios de Soporte Técnico

- Brindar soporte técnico de primer, segundo y tercer nivel sobre la suite Aranda instalada en la ANM.
- Atender incidentes y requerimientos bajo niveles de servicio (SLA) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos por la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- Asistir en la resolución de problemas críticos que afecten la operación de los servicios.

b) Servicios de Actualización y Mantenimiento

- Garantizar el acceso a todas las actualizaciones, mejoras y parches liberados por Aranda durante la vigencia del contrato.
- Realizar las actividades necesarias para la implementación de dichas actualizaciones en el ambiente productivo de la ANM, sin afectar la continuidad del servicio.

c) Acompañamiento Especializado

- Brindar asesoría técnica en la optimización y configuración de la suite Aranda, de acuerdo con las mejores prácticas recomendadas por el fabricante.
- Realizar sesiones de transferencia de conocimiento al equipo interno de TI de la ANM sobre nuevas funcionalidades o cambios relevantes introducidos con las actualizaciones.
- Realizar los desarrollos que sean requeridos por la supervisión del contrato, acorde a las necesidades de la Entidad.

2.2. CANTIDADES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Los servicios a contratar se detallan a continuación

2.3. RENOVACIONES

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICE MANAGEMENT		
1.1.	43233700,81111800,81112200	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM,REL, SPM, AM) - U. Concurrente	22
1.2	43233700,81111800,81112200	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM,REL, SPM, AM) - U. Nombrado	2
1.3	43233700,81111800,81112200	Aranda CMDB Enterprise - 2000 CIs, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM)	1
1.4	43233700,81111800,81112200	Aranda CMDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente	8
2	DESKTOP MANAGEMENT		
2.1	43233700,81111800,81112200	Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)	1200
3	ADD ONS		
3.1	43233700,81111800,81112200	Aranda DashBoard	1

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

4	SERVICIOS		
4,1	81111800,81	Bolsa de Horas de servicios profesionales (actualización, parametrización, migración y capacitación)	120

2.4. ADQUISICIONES

1	SERVICE MANAGEMENT		
1,1	43233700,81111800	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2

Nota*: El detalle y características técnicas de los bienes y servicios a adquirir se encuentran en el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
81111800	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

2.6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos que deberá atender el contratista para el cumplimiento del objeto contractual se encuentran descritos en el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte integral del presente estudio previo.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

2.7.1. PERIODO DE INICIO DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA ARANDA SOFTWARE Y BOLSA DE HORAS DE ESPECIALISTA:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Teniendo en cuenta la vigencia de los servicios adquiridos bajo el contrato ANM-690-2024, el término para la activación de la suscripción al servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta Aranda Software y la bolsa de horas de especialista, irá por doce (12) meses. En todo caso, este término no podrá iniciar antes del veinte (20) de agosto de 2025.

El término para la entrega del respectivo soporte documental en el que conste la renovación a nombre de la ANM, será dentro de los (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

2.7.2. ENTREGA DEL NUEVO LICENCIAMIENTO ARANDA SOFTWARE:

El nuevo licenciamiento se detalla a continuación. Las mismas se adquieren a perpetuidad e incluyen el derecho a soporte y actualización por doce (12) meses contados a partir de la entrega e instalación de las mismas.

1	SERVICE MANAGEMENT	
1,1	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios adquiridos deberán ser prestados en la sede principal de la Entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Av. Calle 26 No. 59-51, Torre 4, Piso 9 Edificio Argos.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Derivado del presente proceso, corresponderá a una suscripción, la cual se le aplicarán todas condiciones emanadas del contrato de compraventa, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.11. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique la Supervisión y que se relacionen con el objeto del contrato. 2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación del mismo, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de **EL CONTRATISTA**, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 5. Obrar con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **7.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **8.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **9.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la prestación del servicio contratado. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **11.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido. **12.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **13.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **15.** Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **16.** Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo. **17.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **18.** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes. **19.** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **20.** Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. **21.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes. **22.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **23.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **24.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado. **25.** Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **26.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **27.** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones. **28.** Entregar a la AGENCIA toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la AGENCIA, en medio digital, de común acuerdo con el supervisor del contrato. **29.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por la AGENCIA para el pago. **30.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **31.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **32)** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería. 5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.). 6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual. 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. 10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería. 11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente. 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual en su totalidad, asegurando la optimización y funcionalidad de Aranda ITSM
2. Garantizar que las configuraciones y procesos dentro de la plataforma Aranda ITSM se alineen con las mejores prácticas de la metodología ITIL, buscando la estandarización y optimización de la gestión de incidentes, problemas, solicitudes, cambios y activos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

3. **Entregar los productos, licencias y prestar los servicios de configuración y soporte** en las cantidades, calidades y plazos establecidos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que formen parte integral del contrato.
4. **Garantizar que todas las licencias de software Aranda ITSM y sus módulos adicionales se encuentren debidamente activadas y licenciadas**, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y la normativa aplicable, permitiendo su uso pleno y sin restricciones desde el momento de la puesta en funcionamiento.
5. **Proporcionar a la ANM la documentación, claves de licenciamiento y las credenciales necesarias** para la gestión, administración y acceso a la plataforma Aranda ITSM y sus componentes, así como el soporte requerido para cualquier proceso de verificación o renovación futura de licencias
6. **Cumplir con todos los requerimientos específicos** que la Agencia, a través de la supervisión del contrato, le efectúe en desarrollo de la ejecución, siempre que estos estén en concordancia con el objeto y alcance contractual
7. Entregar a nombre de la ANM el soporte documental en el que conste la renovación del licenciamiento, adquisición de las nuevas licencias y la suscripción del servicio de soporte y actualización, por el término de doce (12) meses.
8. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la suite ARANDA SOFTWARE, con la que cuenta la Entidad y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique la supervisión del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
10. Prestar el servicio de soporte y actualización diferentes módulos que componen la suite ARANDA SOFTWARE, con la que cuenta la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.
11. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la renovación del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de la misma
12. Presentar los informes y reportes que le requiera la supervisión del contrato, referentes a las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia de la renovación del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización.
13. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia que se requiera para la satisfacción de la necesidad que dio lugar a la contratación.
14. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.
15. Cumplir y garantizar que el Servicio de soporte y actualización de las licencias adquiridas y renovadas cumpla con lo siguiente:
 - Entrega de nuevas versiones liberadas por el fabricante junto con las mejoras para todos los módulos de la herramienta Aranda Software sin costo adicional, durante la vigencia de las licencias.
 - Instalación de nuevas funcionalidades de acuerdo con la versión que se tenga en el mercado, durante la vigencia de las licencias. • Prestación del servicio de soporte y actualización en la modalidad de 5x8 (lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm) durante la vigencia de las licencias.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- El tiempo de respuesta o solución a las solicitudes de soporte no deberá ser a 4 horas contadas a partir del reporte del servicio.
 - Atender servicios de manera telefónica o remota a fin de determinar la falla reportada.
 - Realizar un diagnóstico detallado de la falla presentada y entregar un documento con la información correspondiente.
16. Prestar una adecuada operación de los productos licenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionalidad de la herramienta
 17. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
 18. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado

C. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual

2.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se genere por intermedio del ingeniero **BAYRON YECID TORRES TORRES**, Gestor Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información, con el apoyo técnico de **JAVIER ERNESTO PARRA GUEVARA**, Técnico Asistencial T1 Grado 08 o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado de este estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, señala que: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, se evidenció que en materia de TI se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

- Acuerdo Marco de Servicio BPO II
- Acuerdo Marco de Servicio de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catalogo II
- IAD para compras a la economía popular – Consumibles de impresión
- AM para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- AMP para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- AMP para la adquisición d servicios de apoyo al modelo de gestión territorial
- AMP de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento
- Compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Suministro de servicios de impresión II

Teniendo en cuenta la obligatoriedad para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de adquirir los bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, desde la Oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería se procedió a analizar la existencia de algún instrumento de agregación de demanda realizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para lo cual se procedió a analizar el alcance del Instrumento de Agregación de Demanda de cara a las necesidades de la Agencia, evidenciándose que el licenciamiento de ARANDA no se encuentra dentro del productos del IAD/SDA de Software por Catalogo II, ni tampoco es acobijado dentro de los otros Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios señalando lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP (...)"

Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Información realizó el análisis de adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación de bolsa de productos, especialmente de cara al escenario de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciándose que el mismo tiene asociados unos costos o gastos adicionales los cuales se tasan en un porcentaje acorde al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad antes de IVA y los cuales se detallan a continuación:

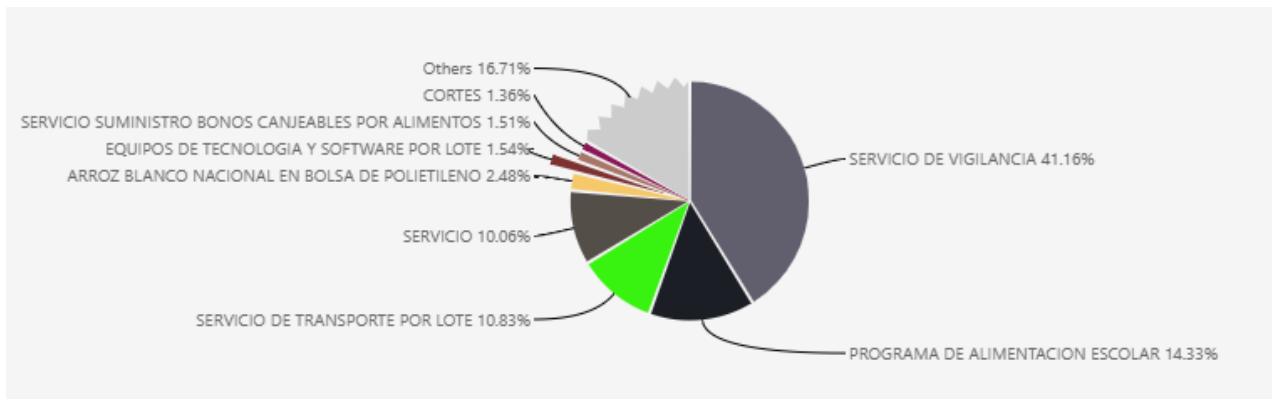
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	
CONCEPTO	%
Registro en bolsa	0,30%

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Servicio de compensación y liquidación	0,21%
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de Negociación)	\$ 1
Comisión estimada – Sociedad Comisionista de bolsa	% *

* El valor estimado por la Entidad como presupuesto máximo para el pago por concepto de comisión corresponde al promedio que por este concepto han pagado otras entidades en operaciones similares a las que se pretender adelantar.

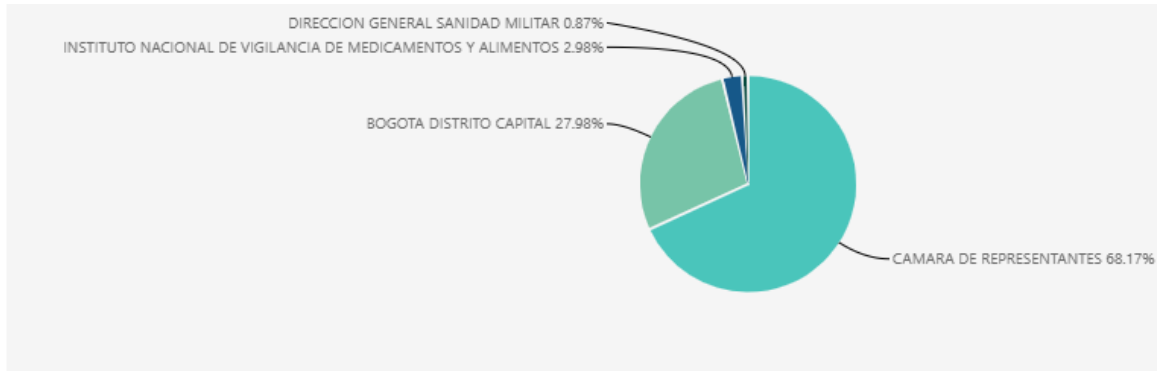
Así mismo, se realizó la consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - Mercado de Compras Públicas⁴, evidenciándose que durante el último año del 100% de las operaciones adelantadas en el escenario de la BMC sólo el 1,54% son contrataciones relacionadas con servicios de equipo de tecnología y software por lote tal y como se evidencia a continuación:



Encontrándose que durante el último año solo se adelantaron un total de seis (6) operaciones por parte de cuatro (4) Entidades públicas:

⁴ <https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas>

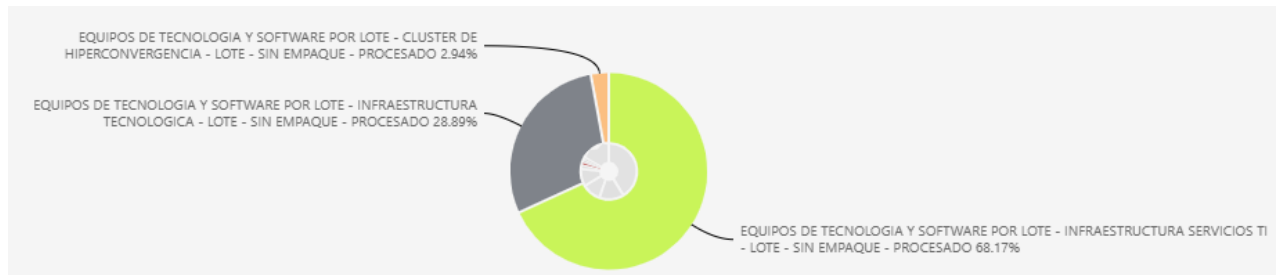
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024



Entidad estatal	Volumen
CAMARA DE REPRESENTANTES	\$ 37.967.768.098
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 15.585.000.000
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	\$ 1.659.000.000
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR	\$ 485.578.813

Así mismo, se evidenció que las adquisiciones realizadas se encuentran representadas en los siguientes ítems:

- Clouster de Hiperconvergencia (2,94%)
- Infraestructura Tecnológica (28,98%)
- Infraestructura Servicios TI (68,17%)



Así mismo, se evidenció que dentro de las operaciones relacionadas con temas de T.I. efectuadas desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha solo el 57% de la mismas tuvieron un ahorro al acudir al MCP:

Producto/servicio	Valor negocio	Valor ahorro	%_Ahorros
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	\$13.945.000.000	\$5.150.363.443	26,97 %
Lote Plataforma Tecnologica	\$3.739.495.798	\$380.495.798	10,18 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	\$1.659.000.000	\$98.333.334	5,60 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	\$734.000.000	\$60.482.885	7,61 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	\$1.293.378.695	\$5	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	\$485.578.813	\$0	0,00 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	\$136.480.243	\$0	0,00 %

Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: l) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; II) los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) la Entidad debe acarrear un costo adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; del análisis realizado por la OTI se evidenció que si bien es posible que exista un ahorro para la Entidad al hacer uso del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, existe un 47% de posibilidades de al cierre del proceso de contratación la ANM no reciba ningún ahorro.

De lo anterior se evidencia que, este escenario de negociación resulta ser más oneroso para la Entidad que adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Por lo que, una vez realizado el análisis económico que indica el Decreto 310 de 2021 y en virtud del principio de economía que rige la contratación de la Administración Pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993), se identificó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la que predomine la ponderación del menor precio, por tratarse de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo anterior, la Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido y haciendo uso del mecanismo de la subasta inversa electrónica, debido a que los bienes y servicios incluidos en el Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y OBLIGACIONES MÍNIMAS, corresponden a características técnicas uniformes y común utilización al estar relacionados directamente con la renovación los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la suite de productos Aranda, con la que cuenta la ANM. no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente sobre la contratación requerida.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, de subasta inversa, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: " La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esgrime la Ley 1150 de 2007: "**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes frente a la subasta inversa establece:

"DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

- 1) La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
- 2) Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
- 3) Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.” y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **hasta DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 290.109.425) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACION

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para del servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para el presente estudio de sector y con el fin de determinar los precios promedio del mercado, se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No. SIP-041-2025⁵ el día 8 de mayo de 2025 y cierre el 13 de mayo de 2025.

SIP-041-2025 Solicitud de información a los Proveedores		EN ANALISIS UC: GRUPO DE CONTRATACION
Fecha de presentación de ofertas 13/05/2025 5:00 PM Fecha de publicación 8/05/2025 10:49 AM suite de productos Aranda		Detalle Crear
OFERTAS (4)		
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
OFERTA COMERCIAL SIP-041-2025 ⁶	BAG SAS	13/05/2025 3:03 PM
Oferta KGV - SIP-041-2025 ⁶	KGV SERVICIOS S.A.S.	13/05/2025 11:53 AM
oferta aranda anm hachi ⁶	HACHI SAS	13/05/2025 11:44 AM
Aranda ANM ⁶	Heimcore SAS	13/05/2025 11:37 AM
EVALUACIÓN ECONÓMICA (0) No existen mapas comparativos		

Acorde con la necesidad a satisfacer, se recibieron a través de Secop II cuatro (4) cotizaciones de los proponentes: **BAG.S.A.S, KGV SERVICIOS S.A.S, HACHI S.A.S y HEIMCORE S.A.S**, estos oferentes son PARTNER del fabricante quienes presentaron cotizaciones para los elementos objeto del estudio de mercado. De las cotizaciones recibidas se verificó que las mismas cumplieran con las especificaciones técnicas y términos establecidos en la invitación a cotizar.

Después de validar las cotizaciones recibidas de los proveedores, la entidad realizó un estudio de mercado. Es importante mencionar que el proceso de cotización y el tiempo de renovación del servicio inicialmente fueron establecidos por unas cantidades. A continuación, se presentan las cotizaciones recibidas:

NUMERAL	DESCRIPCION	CANT. COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA # 1 (CONTRATO ANM-609-204)			EMPRESA # 2 (BAG SAS)	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ACTUALIZADO A 2025	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA

⁵⁵<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8103663&isFromPublicArea=True&isModal=Fals>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						CÓDIGO: APO1-P-001-F-004	
	FORMATO						VERSIÓN: 5	
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES						FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024	

1	Aranda Servicio Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente	22	UND	\$ 3.270.500	\$ 3.440.566	\$ 3.891.895	\$ 3.784.000	\$ 4.502.960
2	Aranda Servicio Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado	2	UND	\$ 2.995.100	\$ 3.150.845	\$ 3.564.169	\$ 3.465.000	\$ 4.123.350
3	Aranda CMDB Enterprise - 2000 Cls, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM)	1	UND	\$ 4.743.500	\$ 4.990.162	\$ 5.249.650	\$ 5.513.200	\$ 6.560.708
4	Aranda CMDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente	8	UND	\$ 657.100	\$ 691.269	\$ 727.215	\$ 744.800	\$ 886.312
5	Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)	1200	UND	\$ 60.800	\$ 63.962	\$ 72.352	\$ 70.400	\$ 83.776
6	Aranda DashBoard	1	UND	\$ 599.100	\$ 630.253	\$ 712.929	\$ 678.900	\$ 807.891
7	Aranda Servicio Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2	UND				\$ 14.850.000	\$ 17.671.500
8	Aranda Servicio Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado (Adicionales) Nuevas	5	UND				\$ 13.585.000	\$ 16.166.150
9	Bolsa de Horas de servicios profesionales (actualización, parametrización, migración y capacitación)	120	UND	\$ 322.600	\$ 339.375	\$ 383.894	\$ 373.300	\$ 444.227
10	Bolsa de Horas de servicios profesionales implementación de nuevos proyectos	270	UND				\$ 610.200	\$ 726.138

EMPRESA # 3 (KGV SERVICIOS SAS)		EMPRESA # 4 (HACHI SAS)		EMPRESA # 5 (HEIMCORE SAS)	
VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA
\$ 3.440.000	\$ 4.093.600	\$ 3.612.000	\$ 4.298.280	\$ 3.852.800	\$ 4.584.832
\$ 3.150.000	\$ 3.748.500	\$ 3.307.500	\$ 3.935.925	\$ 3.528.000	\$ 4.198.320
\$ 5.012.000	\$ 5.964.280	\$ 5.262.600	\$ 6.262.494	\$ 5.613.400	\$ 6.679.946
\$ 677.100	\$ 805.749	\$ 710.900	\$ 845.971	\$ 758.300	\$ 902.377

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

\$ 64.000	\$ 76.160	\$ 67.200	\$ 79.968	\$ 71.600	\$ 85.204
\$ 617.200	\$ 734.468	\$ 648.100	\$ 771.239	\$ 691.200	\$ 822.528
\$ 13.500.000	\$ 16.065.000	\$ 14.175.000	\$ 16.868.250	\$ 15.120.000	\$ 17.992.800
\$ 12.350.000	\$ 14.696.500	\$ 12.967.500	\$ 15.431.325	\$ 13.832.000	\$ 16.460.080
\$ 399.400	\$ 475.286	\$ 356.300	\$ 423.997	\$ 380.100	\$ 452.319
\$ 54.800	\$ 65.212	\$ 582.500	\$ 693.175	\$ 621.300	\$ 739.347

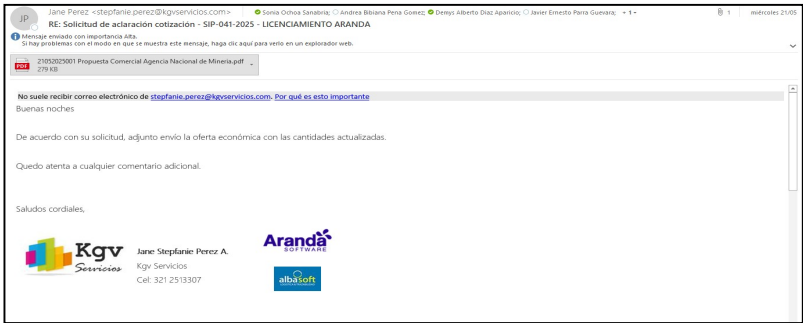
Tras un análisis financiero detallado del presente proceso de contratación, se determinó la necesidad de ajustar las cantidades a contratar, principalmente por razones presupuestales y en estricta observancia de la **priorización técnica establecida por la Oficina de Tecnología e Información (OTI)**. La optimización del uso de los recursos públicos es una prioridad para la Entidad, y el análisis reveló que la reducción de las cantidades de servicios a adquirir permite lograr un ahorro significativo en el presupuesto asignado, sin comprometer la continuidad de los servicios a cargo de la OTI.

Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales del proyecto, se envió un correo electrónico a los cotizantes el 21 de mayo de 2025, en el que se les informó que el proyecto fue acotado, por lo que la Entidad se solicitaba confirmar los valores cotizados para las cantidades que se detallan a continuación:

FORMATO DE OFERTA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SERVICE MANAGEMENT					
1	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente	22			
2	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado	2			
3	Aranda CMDB Enterprise - 2000 CIs, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM)	1			
4	Aranda CMDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente	8			
DESKTOP MANAGEMENT					
5	Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)	1200			
ADD ONS					
6	Aranda DashBoard	1			
NUEVOA ADQUIRIR					
SERVICE MANAGEMENT					
7	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2			
8	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado (Adicionales) Nuevas	0			
SERVICIOS					
9	Bolsa de Horas de servicios profesionales (actualización, parametrización, migración y capacitación)	120			
10	Bolsa de Horas de servicios profesionales implementación de nuevos proyectos	0			
VALOR TOTAL					

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

A la anterior solicitud realizada por OTI, vía correo electrónico solo respondió el cotizante KGV SERVICIOS SAS, vía correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2025, con los valores de las cantidades actualizados.



> Objetivo					
Agencia Nacional de Minería solicita la cotización para el estudio de mercado.					
> Oferta Económica					
De acuerdo a su solicitud, presentamos a su consideración la siguiente alternativa:					
FORMATO DE OFERTA					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SERVICE MANAGEMENT					
1	Aranda Service Managment Suite (15 Prácticas - IM, SRM, KM, CHM, ITAM, SACM, PM, EM, SLM, ISM, SUPM, RM, AVM, CAM, CSI) - U. Concurrente	22	\$ 3.440.000	\$ 4.093.600	\$ 90.059.200
2	Aranda Service Management Suite (15 Prácticas - IM, SRM, KM, CHM, ITAM, SACM, PM, EM, SLM, ISM, SUPM, RM, AVM, CAM, CSI) - U. Nominado	2	\$ 3.150.000	\$ 3.748.500	\$ 7.497.000
3	Aranda CMDB Enterprise - 2000 Cts, 2 Consoles (1 Proceso ITIL - SACM)	1	\$ 5.012.000	\$ 5.964.280	\$ 5.964.280
4	Aranda CMDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente	8	\$ 677.100	\$ 805.749	\$ 6.445.992
DESKTOP MANAGEMENT					
5	Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Métricas)	1200	\$ 64.000	\$ 76.160	\$ 91.392.000
ADD ONS					
6	Aranda Dashboard	1	\$ 617.200	\$ 734.468	\$ 734.468
NUEVOA ADQUIRIR					
SERVICE MANAGEMENT					
7	Aranda Service Management Suite (15 Prácticas - IM, SRM, KM, CHM, ITAM, SACM, PM, EM, SLM, ISM, SUPM, RM, AVM, CAM, CSI) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2	\$ 13.500.000	\$ 16.065.000	\$ 32.130.000
8	Aranda Service Management Suite (15 Prácticas - IM, SRM, KM, CHM, ITAM, SACM, PM, EM, SLM, ISM, SUPM, RM, AVM, CAM, CSI) - U. Nominado (Adicionales) Nuevas		\$ 12.350.000	\$ 14.696.500	\$ -
SERVICIOS					
9	Bolsa de Horas de servicios profesionales (actualización, parametrización, migración y capacitación)	120	\$ 399.400	\$ 475.286	\$ 57.034.320
10	Bolsa de Horas de servicios profesionales implementación de nuevos proyectos		\$ 554.800	\$ 660.212	\$ -
VALOR TOTAL					\$ 291.257.260
> Condiciones Comerciales					
Forma de Pago: Factura por parte de Kgv Servicios S.A.S. NIT.900.411.046-7 se facturará así: Licenciamiento cien por ciento (100%) contra entrega del licenciamiento, pagaderos dentro los treinta (30) días, calendario siguiente a la expedición de la factura. Servicios cien por ciento (100%), pagaderos dentro los treinta (30) días, calendario siguiente a la expedición de la factura.					

Es de precisar que, una vez realizada la revisión de los valores ofertados se confirman que los mismos corresponden a los inicialmente presentados. Por lo anterior, se tendrán en cuenta los valores inicialmente ofertados por las empresas **BAG.S.A.S**, **KGV SERVICIOS S.A.S**, **HACHI S.A.S.** y **HEIMCORE S.A.S.**, con ocasión del SIP-041-2025.

En resumen, la justificación principal para el ajuste en la cantidad de servicios a adquirir radica en la necesidad de **optimizar el presupuesto y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos**

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

públicos, manteniendo un **equilibrio estratégico con la garantía de la continuidad operativa** de la Entidad y la **calidad y confiabilidad de los servicios priorizados**. Esta decisión se tomó en consideración de la priorización realizada por la OTI, asegurando que los ítems esenciales sean adquiridos en las cantidades necesarias para el funcionamiento actual de la ANM.

Así las cosas, para la determinación del presupuesto, la Entidad estableció las siguientes cantidades por ítems, acorde con la priorización realizada por la OTI, que consideró la criticidad para la operación actual y la disponibilidad presupuestal.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICE MANAGEMENT		
1.1.	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM,	22	UND
1.2	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM,REL, SPM, AM) - U. Nombrado	2	UND
1.3	Aranda CMDB Enterprise - 2000 CIs, 2 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM)	1	UND
1.4	Aranda CMDB Enterprise Consola de Usuario Concurrente	8	UND
2	DESKTOP MANAGEMENT		
2.1	Aranda Asset Management (Inventory Plus, Administración Remota y Metrix)	1200	UND
3	ADD ONS		
3.1	Aranda DashBoard	1	UND
4	SERVICE MANAGEMENT		
4,1	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM,REL, SPM, AM) - U. Concurrente (Adicionales) Nuevas	2	UND
5	SERVICIOS		
5,1	Bolsa de Horas de servicios profesionales (actualización, parametrización, migración y capacitación)	120	HORAS

Teniendo en cuenta la baja dispersión entre los valores ofertados con ocasión del sondeo de mercado, con el propósito de establecer el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se promediaron los valores unitarios ofertados Por cada ítem cotizado se revisó el promedio de las tres (03) más bajas de las cuatro (04)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

cotizaciones recibidas, realizando un promedio sobre los mismos. en el SIP-041-2025. Posteriormente se procedió a calcular el valor del presupuesto, obteniendo los siguientes resultados:

PROMEDIO 3 MAS BAJAS		
VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
\$ 3.497.522	\$ 4.162.051	\$ 91.565.122
\$ 3.202.782	\$ 3.811.311	\$ 7.622.622
\$ 5.088.254	\$ 6.055.022	\$ 6.055.022
\$ 693.090	\$ 824.777	\$ 6.598.216
\$ 65.054	\$ 77.414	\$ 92.896.800
\$ 631.851	\$ 751.903	\$ 751.903
\$ 14.175.000	\$ 16.868.250	\$ 33.736.500
\$ 12.967.500	\$ 15.431.325	\$ 0
\$ 356.325	\$ 424.027	\$ 50.883.240
\$ 415.833	\$ 494.841	\$ 0
		\$ 290.109.425

Conforme con la necesidad a satisfacer y los análisis anteriores, se obtuvo un valor estimado que asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 290.109.425) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación **tiene vocación de limitarse a MiPymes**, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Para ello se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,	Propios	\$100.000.000
	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL	Propios	\$200.000.000
No. CDP	93325 de 22 de abril de 2025	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	\$300.000.000

7. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería cancelará el 100% del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya realizado la entrega de los soportes documentales donde nos indique la renovación del licenciamiento, la activación del servicio de soporte y actualización del Software Aranda, y recibido a satisfacción el documento que acredite la renovación del licenciamiento y la suscripción al servicio de soporte y actualización, por el término de doce (12) meses, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, previa certificación de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a publicar esta situación en SECOP II y se continuará con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. La adjudicación del proceso de selección se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015. y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que las reglamenten, sustituyan o modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

DOCUMENTOS TÉCNICOS	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.4. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

8.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar

8.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

8.7. Conformación del proponente plural:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de

Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

8.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

8.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 dela Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.

8.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

8.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario

8.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional

8.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos

8.14. MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente."

8.15. CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

8.16. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento "INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" – (Ver anexo del proceso). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.16.1. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

8.16.2. PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/24. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8.16.3. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Ver Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

8.16.4. CAPACIDAD FINANCIERA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1 vez

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

10.1.13 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

8.16.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que no se evidencia algún indicador que tenga un comportamiento que permita configurar criterios diferenciales en este requisito habilitante en favor de las MiPymes, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Por otro lado, y respecto a las empresas y emprendimientos de mujeres, toda vez que la ANM no cuenta con una base de datos que permita analizar el comportamiento financiero de este tipo de empresas, no se definirán criterios diferenciales en este componente.

8.17. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica para cada uno de los ítems. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, por lo tanto, se incluirá una pregunta de tipo numérico en la que el proponente deberá indicar el precio de su propuesta, el cual NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en este pliego de condiciones.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta una vez culminado el evento de subasta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto oficial será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9. CAPACIDAD TÉCNICA

9.2. EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC al nivel de CLASE:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

9.3. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

1. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. La sumatoria de todas las certificaciones de contratos a través de los cuales se pretenda acreditar experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, **204 SMMLV**.
3. El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar experiencia con Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que haya ejecutado y finalizado antes del cierre del presente proceso de contratación, en donde el objeto y/u obligaciones incluya actividades relacionadas con prestación del servicio de Aranda.
4. La experiencia a acreditar deberá tener registrados en el RUP alguno de los códigos indicados en el numeral de Clasificación UNSPSC.
5. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente.
6. En el caso de que el oferente sea un **consorcio, unión temporal** u otra forma de agrupación como proponente plural, originada de contratos de colaboración, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la **suma de los contratos** que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación **no menor al 30%** en la estructura del grupo.
7. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar CERTIFICACIONES o el acta de liquidación, que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y reglas asociadas a la experiencia:

9.4. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

1. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
2. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, y la completitud de los datos no se puedan verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.
3. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
5. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
6. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
7. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
8. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
 - b) Nombre del contratista.
 - c) Objeto y/o descripción del contrato.
 - d) Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
 - e) Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). *
 - f) Valor del contrato.
 - g) Valor ejecutado del contrato.
 - h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - i) Dirección y teléfono del contratante.
 - j) Fecha de elaboración de la certificación.
 - k) Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
9. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
 10. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
 11. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

12. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 6: En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

AÑO DE SUSCRIPCIÓN	SMMLV DEL AÑO CORRIENTE \$
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 7: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 8: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 9: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 10: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 11: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS

10.2. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS REQUERIDOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

10.3. CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante Aranda, donde se le acredite como **Distribuidor Autorizado con nivel gold**. Esta certificación no debe superar treinta (30) días desde la fecha de expedición al cierre del proceso y deberá ir dirigida a la entidad y al proceso.

El proponente deberá aportar una certificación emitida por el fabricante ARANDA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, en la que se especifique que el proponente cuenta con un mínimo de dos (2) Ingenieros Implementadores ITSM.

NOTA 1: En caso de proponente plural, al menos uno de los integrantes deberá tener la certificación solicitada en el presente numeral.

10.4. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONTAR CON EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Oferente deberá presentar con su propuesta un documento en el que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el personal que conformará el equipo mínimo de trabajo requerido y que cada uno de los profesionales que lo integrará, cumple con los requisitos mínimos exigidos, que se señalan en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota: Las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con los perfiles y condiciones mínimas de formación académica y experiencia del equipo mínimo deberán ser presentadas únicamente por el oferente que resulte adjudicatario dentro del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde se demuestre lo solicitado por la entidad.

11. CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la menor oferta para la Entidad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, quedaran habilitados para participar en el evento de subasta los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de la ficha técnica

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

El evento de subasta iniciará con el menor valor ofertado, luego de realizar la apertura de los sobres económicos.

La oferta económica final será la que se calcule una vez se realice el procedimiento de subasta inversa, para ello, el proponente ganador en el evento de subasta deberá modificar su oferta y ajustar los precios unitarios y el valor total de la misma, teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento, producto de la puja, deberá aplicarse, en la misma proporción, a todos los ítems del proceso contractual.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Nota 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de lo solicitado, en las cantidades señaladas en el presente documento de estudios previos y en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS”** (sin aumentarlas ni disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos.

Nota 2: La adjudicación se realizará por la totalidad de lo requerido y por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria, con base en los lances que se presenten en el evento de subasta inversa.

Nota 3: La(s) propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto oficial total establecido para este proceso será(n) objeto de RECHAZO.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta de menor valor conforme el desarrollo de la correspondiente subasta y lo determinado al final de la misma.

13. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2,3% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

El citado porcentaje es el promedio de los márgenes mínimos de mejora señalados en los procesos de contratación relacionados en el acápite denominado “Contrataciones adelantadas por otras entidades” del Análisis del sector, en los cuales se relacionan los siguientes procesos de contratación:

ID proceso de selección	Entidad	Objeto	Margen mínimo de mejora
MJD-SASI-010-2024 CONTRATO: 884-2024	MINJUSTICIA.	Adquirir la renovación del Licenciamiento y soporte del Software ARANDA para el Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD	2%
MJD-SASI-009-2023 CONTRATO: 1091-2023	MINJUSTICIA.	Adquirir la renovación del licenciamiento y soporte del Software Aranda para el Ministerio de Justicia y del Derecho	3%
MHCP-SIE-10-2023 CONTRATO: 2.009-2023	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Renovación y adquisición del licenciamiento de software Aranda, parametrización y soporte especializado	2%

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación., en caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

- a. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3°, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación, y se evaluó su impacto y su probabilidad de ocurrencia, estableciéndose un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como consta en Anexo Matriz de Riesgos.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

16.2. EXIGIBILIDAD: SI_x_ NO_____

16.3. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		20%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		5%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS.
---	--	----	--------------------	--

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No <u>x</u>
8.2. Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO _____.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025. LINEA PAA 130008225.

19. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 5
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre con ocasión al presente proceso de contratación se liquidará en forma bilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.P.A.C.A.

Se firma en Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

Andrea
Bibiana
Peña
Gomez

Firmado
digitalmente por
Andrea Bibiana
Peña Gomez
Fecha:
2025.08.06
12:30:45 -05'00'

ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ

Jefe Oficina de Tecnología e Información (E)

Elaboró: Demys Alberto Diaz – Contratista Oficina de Tecnología e Información

Bayron Yecid Torres Torres – Gestor 07 Oficina de Tecnología e Información

Reviso aspectos jurídicos: Sonia Ochoa – Contratista Oficina de Tecnología e Información

Reviso Aspectos Financieros: Francy Margoth Marroquin Triana – Contratista Grupo de Contratación - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Aprobó Aspectos Jurídicos: Paolo Bonilla Rodríguez – Contratista OTI

Aprobó: Andrea Bibiana Peña Gómez – Coordinadora OTI